



REPÚBLICA DE CHILE

AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 931

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS SR. TOMMY HENRIQUEZ
CARDENAS.-

PUERTO WILLIAMS, 16 DIC. 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1046, de fecha 18.12.2013, el cual aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2014;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 6.12.2012, el cual designa como Alcaldesa a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldicio N° 881, de fecha 28.11.2014, que Aprueba el Programa "NAVIDAD COMUNAL 2014".
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha **12.12.2014**, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y don TOMMY HENRÍQUEZ CÁRDENAS.

DECRETO:

1° APRUÉBESE, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 12.12.2014, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y el Sr. **Tommy Henriquez Cárdenas**, RUT N° para que realice las funciones de control y operación de equipos de amplificación, difusión y luces durante la realización de las actividades del programa "NAVIDAD COMUNAL 2014".

2° IMPÚTESE, los gastos que este decreto originará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.


MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARÍA MUNICIPAL(S)


PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

DVC / CEC / scm
Distribución:

1. Operador
2. Jefe DAF
3. Secmun
4. DDC
5. Control
6. Contraloría
7. Of. Partes.



REPÚBLICA DE CHILE

AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORROS

Y ANTÁRTICA

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Puerto Williams, a 12 días del mes de Diciembre del año 2014, entre la **I. Municipalidad de Cabo de Hornos**, corporación autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, cédula nacional de identidad N° 17, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" y el SR. **TOMMY ANGELO HENRIQUEZ CARDENAS**, de Nacionalidad Chilena, RUT N° 1, domiciliado en O'Higgins # 271, Puerto Williams, convienen en celebrar el siguiente Contrato, como se indica:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Contrata a Honorarios al Señor **TOMMY ANGELO HENRIQUEZ GOMEZ**, para prestar sus servicios como operador de equipos de difusión, amplificación y luces durante la realización de las actividades del programa "Navidad Comunal 2014".

SEGUNDO: El presente Contrato regirá a contar del **19 de Diciembre hasta el 21 de Diciembre de 2014**, ambos días inclusive, a menos que una de las partes desee poner término anticipado a dicha celebración contractual, sin mediar causa o tiempo anticipado de aviso, sin perjuicio de lo cual deberá existir una carta de renuncia o de cese de funciones para entender que dicho contrato ha terminado.

TERCERO: El Operador, deberá realizar las siguientes labores:

- ✓ Ejecutar labores de control y operación de equipos de amplificación y luces durante la realización de las actividades del programa "Navidad Comunal 2014".

CUARTO: Por los servicios mencionados, LA MUNICIPALIDAD pagará al operador la suma de \$ 555.556, (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos), impuesto incluido, lo que se hará efectivo dentro de los primeros cinco días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, el cual deberá estar debidamente visado por el DDC.

QUINTO: De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el Impuesto a la Renta, para ser ingresado a arcas fiscales oportunamente, entregándose a fin de año un Certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto a la renta en su caso.

SEXTO: El presente Contrato no estará afecto a imposiciones Previsionales, ni asignaciones familiares, por tratarse de contrato a honorarios.

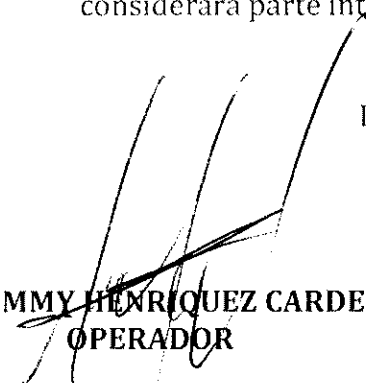
SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier momento, si a su juicio, el operador hubiese incurrido en incumplimiento de sus deberes.

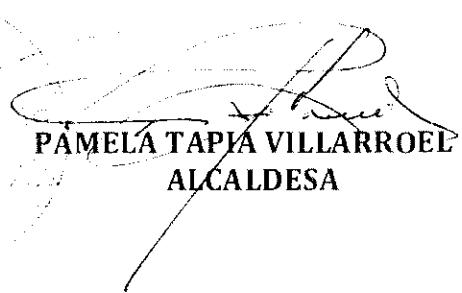
OCTAVO: Impútese los gastos que este contrato originará a la cuenta 215.21.04.004

NOVENO: El presente instrumento se suscribe por las partes, en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, para quedar en poder del Operador (1), SECMUN (1), Depto. Administración y Finanzas (1), DDC (1), Control (1), Contraloría (1), Of. de Partes (1).

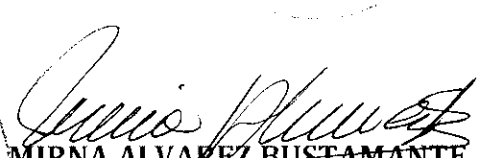
DÉCIMO: Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe, sin el cual, no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos, se considerará parte integrante de Decreto.

EN CONFORMIDAD FIRMAN:


TOMMY HENRIQUEZ CARDENAS
OPERADOR


PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA




MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE